



AUD 016-2020

**SÉTIMO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA
EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL
30 DE SETIEMBRE DEL 2020**

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivo General.....	3
1.3. Alcance.....	4
1.4. Antecedentes	5
1.5. Comunicación de resultados.....	6
2. RESULTADOS.....	7
2.1. Revisión del pago efectivo del primer evento en las cuentas bancarias de las personas beneficiarias	7
2.2. Seguimiento de recomendaciones del informe AUD 014-2020.....	7
3. CONCLUSIONES	8
4. RECOMENDACIONES	8



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El objetivo de la presente auditoría consiste en evaluar la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) a la población beneficiaria.

¿Por qué es importante?

La creación del Bono Proteger mediante el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, establece lineamientos para la solicitud y asignación de beneficios, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información; es por ello que, esta Auditoría procedió a efectuar el análisis y evaluación de los procesos, procedimientos y controles en operación para la gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se detectó que de la revisión del pago efectivo del primer evento en las cuentas bancarias de las personas beneficiaria se generaron 96,119 resoluciones de las cuales a 95,714 personas beneficiarias se les realizó el pago efectivo de los recursos en el número de cuenta IBAN consignado en el archivo certificado suministrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Adicionalmente, no se localizaron, transacciones donde se evidencie que se haya utilizado el mecanismo de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros” conocido como “Páguese A”.

¿Qué sigue?

Dadas las situaciones encontradas, esta Auditoría Interna no emite recomendaciones a la Administración.



AUD 016-2020

**SÉTIMO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA
EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL
30 DE SETIEMBRE DEL 2020**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio a que se refiere el presente informe se llevó a cabo como parte de la “Estrategia de Fiscalización durante la Emergencia provocada por el ingreso del COVID-19 a Costa Rica”, elaborada por esta Auditoría Interna y aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acuerdo N° 186-04-2020, del 27 de abril del 2020; así como en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 9840, “Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional covid-19 (Bono Proteger)”.

El presente informe se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley N° Ley 9879, “Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”, que establece la obligatoriedad de esta Auditoría Interna, de emitir informes sobre la ejecución de los recursos destinados al subsidio del Bono Proteger, el cual señala literalmente: “...*la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), deberá efectuar estudios quincenales, durante el periodo de ejecución y liquidación del subsidio temporal. Estos estudios de auditoría deberán evaluar como mínimo toda la gestión y entrega del subsidio, los resultados obtenidos, los errores, inconsistencias y entrega incorrectas, así como responsabilidades*”

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso, la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas, para atender lo dispuesto en las Leyes 9840, 9847 y 9879.



1.3. Alcance

El estudio consistió en analizar y evaluar los procesos de gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, por concepto del beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger); así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo del estudio comprendió del 12 al 30 de setiembre del 2020, con el fin de verificar las gestiones realizadas por el IMAS para girar los recursos a las personas beneficiarias y se extendió en los casos que se consideró oportuno.

El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- Ley 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta N° 8 del 11/01/2006.
- Ley 9791 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en los Alcances Digitales N° 273A y 273B a La Gaceta No 233 del 6 de diciembre del 2019.
- Ley 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID-19, publicada en el alcance digital N° 95 a La Gaceta N° 88 del 22/04/2020.
- Ley 9847 para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicada en el alcance digital N° 118 a La Gaceta N° 115 del 19/05/2020.
- Ley 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en el alcance digital N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020
- Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 que declara emergencia nacional, publicado en el Alcance 46 digital de La Gaceta N° 51 del 16/03/2020.
- Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020, Creación del Bono Proteger, publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta N° 83 del 17/04/2020 y



reformado por el Decreto ejecutivo N° 42329, del 29 de abril del 2020, el cual fue publicado en el alcance digital N° 102 a La Gaceta N° 95 del 29/04/2020.

- Reglamento de la Ley 4760 Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, vigente desde mayo del año 2018 y sus reformas
- Directriz N° 060-MTSS-MDHIS Para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del estado dirigida a la administración central y descentralizada del sector social, publicado en La Gaceta 202 del 24/10/2019.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en La Gaceta N° 26 del 06/02/2009.
- Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, vigente desde agosto del año 2018, versión 4.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1519-2020 del 29 de junio del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1922-2020 del 19 de agosto del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S¹ del 16 de marzo de 2020 se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Asimismo, en el marco de la Ley N° 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia², pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

¹ Publicado en el alcance N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16/03/2020

² Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son: a) Fase de respuesta; b) Fase de rehabilitación y c) Fase de reconstrucción.



Posteriormente, con la Ley 9840 de Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID 19³, se crea un subsidio para la atención de la condición de desempleo, suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornadas laborales, en favor de las personas trabajadoras del sector privado, los trabajadores informales y los trabajadores independientes que hayan visto sus ingresos afectados a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S y de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales durante la fase de respuesta y rehabilitación de la emergencia por la enfermedad COVID-19.

Por otra parte, mediante el Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS se emite el Reglamento del Bono Proteger⁴, el cual establece los lineamientos generales del procedimiento de solicitud y asignación de los beneficios del citado subsidio, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información.

Finalmente, mediante la Ley N° 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020⁵, se autoriza el giro de recursos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al Instituto Mixto de Ayuda Social, provenientes de la ley N° 9840 y la ley N° 9847, para la atención de las personas afectadas económicamente por la crisis generada por la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

1.5. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el día 8 de octubre del 2020, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual no se efectuaron observaciones.

³ Publicada en el alcance N° 95 a La Gaceta 88 del 22-04-2020

⁴ Publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta 83 del 17-04-2020 y reformados por decreto ejecutivo N° 42329 publicado en el alcance N° 102 a La Gaceta 95 del 29-04-2020

⁵ Publicado en el alcance N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020



2. RESULTADOS

2.1.Revisión del pago efectivo del primer evento en las cuentas bancarias de las personas beneficiarias

Al efectuar la revisión del pago efectivo realizado para el subsidio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) correspondiente al primer evento del tercer proceso de generación masiva de resoluciones efectuado el 23 de agosto del 2020, se determinó que se generaron 96,119 resoluciones de las cuales a 95,714 personas beneficiarias se les realizó el pago efectivo de los recursos en el número de cuenta IBAN consignado en el archivo certificado suministrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante MTSS, para el pago del Bono Proteger.

Con respecto a las 405 resoluciones restantes, se constató que a 399 de esas 405 resoluciones no se les efectuó el pago al registrar algún tipo de anulación en el sistema SABEN (evento de pago 0); y a 6 resoluciones se les realizó el depósito de los recursos mediante una cuenta Banking diferente a la cuenta IBAN reportada en el archivo certificado por el MTSS. Al respecto estas 6 resoluciones, las mismas corresponden a las comentadas en el punto 2.2 del acápite de resultados del informe de Auditoría AUD 015-2020, donde previamente se informó a la Administración del IMAS sobre la situación y se recomendaron las medidas correctivas.

Por otra parte, en este pago efectivo del primer evento del tercer PROSI (proceso masivo de generación de resoluciones), no se localizaron en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 21 de setiembre del 2020, transacciones donde se evidencie que se haya utilizado el mecanismo de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros” conocido como “Páguese A”.

2.2.Seguimiento de recomendaciones del informe AUD 014-2020.

Mediante el oficio IMAS-CD-AI-299-2020, del 4 de setiembre del 2020, la Auditoría Interna remitió el informe **AUD 014-2020**, denominado “QUINTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 31 DE AGOSTO DEL 2020”, en el cual se formuló la recomendación 4.1., referente a analizar las situaciones de riesgo detectadas en los parámetros del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones, para el Beneficio de Emergencias (código 0003) motivo 12 Bono Proteger y proceder a realizar las modificaciones y ajustes correspondientes a estos parámetros para la ejecución de los siguientes procesos masivos de resoluciones para el otorgamiento del Bono Proteger, la cual se encuentra efectivamente implementada por parte de la Administración.



3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que los mismos son satisfactorios y al respecto, la Auditoría Interna no identificó desconformidades en los pagos realizados que requieran acciones correctivas.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con los resultados obtenidos, no se emiten recomendaciones por parte de esta Auditoría Interna.

WADY BERNY Firmado digitalmente
por WADY BERNY
SOLANO SILES SOLANO SILES (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2020.10.08
11:06:00 -06'00'

Revisado y aprobado
Wady Solano Siles
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE TECNOLOGIAS

AUDITORIA INTERNA
OCTUBRE, 2020